



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

6523

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES ANDINOS POSTANDINOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 28 de octubre de 2011, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 4004, el 25 de noviembre de 2011;

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el Memorando No. SC.ICC.CCP.Q.12.0303 de 27 de septiembre del 2012, al que adjunta el Memorando No. SC.DPLAyCR.Q.12.106 de 24 de septiembre de 2012, correspondiente a la compañía **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES ANDINOS POSTANDINOS S.A.**, el cual concluye que la compañía en mención se encuentra sin operar desde la fecha de su constitución;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido el memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.12.2324 de 06 de noviembre de 2012, en el que se ratifica la situación de la compañía **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES ANDINOS POSTANDINOS S.A.**, concluyendo que la misma se encuentra incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías, puesto que de la inspección realizada y las comunicaciones enviadas al Representante Legal se evidencia que la compañía **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES ANDINOS POSTANDINOS S.A.**, se encuentra sin operar;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES ANDINOS POSTANDINOS S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en los numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES ANDINOS POSTANDINOS S.A.**, mediante publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, de conformidad con el artículo 373 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía, al economista Víctor Hugo Rivadeneira Gamazo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

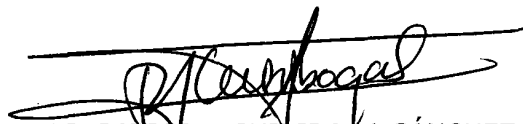
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, se remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **14 DIC 2012**



AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ